

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°830-2024-MDP/GI.

Pichari, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°035-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1657-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°142-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1558-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7410-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5265-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0064-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°880-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0037-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°697-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01006-2024-MDP-OFEP-TSE/DCARTA N°011-2024-ALF-JMGC/GG, CARTA N°0337-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°3309-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0028-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°595-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0849-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°009-2024-ALF-JMGC/GG y demás antecedentes en mil doscientos cincuenta y cinco (1255), Proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570835;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2 señala: "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas

relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N°027-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 29 de febrero del 2024, se contrató al consultor CONSORCIO ALF, con RUC N°20602975224, representado legalmente por el señor Jordan Michael Gómez Cisneros, con DNI N°46760789, que tiene como jefe de proyecto al Ing. Yuri Ayala Bautista, con CIP N°142043, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°3422, de fecha 11 de abril del 2024, se contrató al consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo, con CIP N°230677, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°005-2024-ALF-JMGC/GG, de fecha 30 de abril del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0562-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°387-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de mayo del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0016-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 21 de mayo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0260-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 11 de junio del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°009-2024-ALF-JMGC/GG, de fecha 21 de junio del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°595-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de julio del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°0028-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 12 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico persiste presentando observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto, en atención la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°3309-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de julio del 2024, remite el expediente técnico con observaciones para su absolución;

Que, mediante CARTA N°0337-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 24 de julio del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°011-2024-ALF-JMGC/GG, de fecha 30 de julio del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, en atención la Oficina Formuladora de estudios remite mediante Informe N°1006-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 05 de agosto de 2024, la absolución de las observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante CARTA N°697-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de agosto del 2024, en atención remite el expediente técnico al evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°0037-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 13 de agosto del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), y adicionalmente un costo para control concurrente de S/.35,773.85 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 85/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios). No obstante, mediante CARTA N°697-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Evaluador, deficiencias en la evaluación del expediente técnico toda vez que se ha evidenciado que el expediente técnico persiste presentando observaciones, las mismas que deberán ser absueltas en su totalidad para proseguir con la aprobación el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°0064-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 30 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, señalando que se ha absuelto la totalidad de observaciones del expediente técnico, según las indicaciones del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por lo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y recomienda proceder con su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.35,773.85 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 85/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°5265-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.35,773.82 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 82/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°7410-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.35,773.85 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 85/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1558-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1657-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°035-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570835, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el

contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), considera el costo de control concurrente por el monto de S/.35,773.85 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 85/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades, en atención la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 04 de diciembre de 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2570835**, con un presupuesto total de S/.7,154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	4,261,592.21
02	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL	825,478.62
	COSTO DIRECTO (CD)	5,087,070.83
	GASTOS GENERALES (7.32%CD)	372,224.24
	UTILIDAD (7.00%CD)	356,094.96
	SUBTOTAL (ST)	5,815,390.03
	IGV (18.00% S.T)	1,046,770.21
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	6,862,160.24
	COSTO DE SUPERVISIÓN	113,900.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	106,650.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	39,950.00
	GASTO DE LIQUIDACIÓN	14,110.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	7,154,770.24

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses (180 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración indirecta (por contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el control concurrente para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2570835**, con un costo total de S/.35,773.85 (treinta cinco mil setecientos setenta y tres con 85/100 soles), en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	35,773.85
-------------------------------------	------------------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectué el registro del presente resolución según la normativas aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
GDAE
OFEP
OIS
Archivo.